



Por el cual **se autoriza el disfrute de Tiempo de Vacaciones,**
al doctor Gustavo Orlando Álvarez Álvarez

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 3741 de 2010, se estableció el periodo de vacaciones colectivas a los empleados **públicos docentes** de la UPTC, del 13 de diciembre de 2010, al 15 de enero de 2011, inclusive.

Que mediante Resolución No. 4335, del 30 de diciembre del mismo año, por necesidades del servicio, se interrumpió quince (15) días calendario, entre el 01 y el 15 de enero de 2011, del tiempo de las vacaciones concedidas al doctor Gustavo Orlando Álvarez Álvarez.

Que mediante Resolución No. 4051 del 22 de noviembre de 2011, se **estableció** el periodo de vacaciones colectivas de fin de año 2011, para los empleados **públicos no docentes** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, del 19 de diciembre de 2011, y hasta el 06 de enero de 2012, inclusive.

Que mediante Acuerdo No. 057 de 2011, se otorgó y aplazó, por necesidades del servicio, el periodo de vacaciones correspondiente al año 2011, concedido al doctor Gustavo Orlando Álvarez Álvarez.

Que mediante comunicación, de fecha 26 de junio de 2011, dirigida a los miembros del Consejo Superior, el Doctor Gustavo Orlando Álvarez Álvarez, solicitó se le autorice el disfrute de quince (15) días calendario, del tiempo de vacaciones del año 2010, interrumpido por necesidades del servicio. Así mismo, cuatro (4) días, del periodo correspondiente a las vacaciones del año 2011, aplazadas mediante Acuerdo No. 057 de 2011. El tiempo de vacaciones, será disfrutado en el presente año, del 17 al 25 de julio, inclusive, y del 30 de julio al 10 de agosto, inclusive.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al doctor Gustavo Orlando Álvarez Álvarez, el disfrute de quince (15) días calendario del tiempo de vacaciones, concedido a los empleados públicos docentes, mediante Resolución No. 3741 de 2010 y aplazado por Resolución 4335 del mismo año; y cuatro (4) días del Tiempo de las vacaciones colectivas del año 2011, según Resolución No. 4051 del mismo año. El mencionado tiempo será tomado entre los días del 17 al 25 de julio, inclusive y entre el 30 de julio y el 10 de agosto de 2012, inclusive.

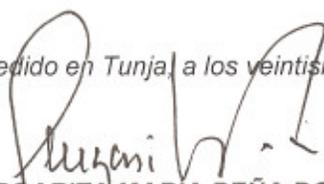
ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR al Doctor ORLANDO VERGEL PORTILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.829.713, de Bucaramanga, para que cumpla con las funciones de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia; durante los días comprendidos entre el 17 y el 25 de julio, inclusive y entre el 30 de julio y el 10 de agosto, del presente año; excepto, la señalada en el Artículo 22, literal f) del Acuerdo 066 de 2005.

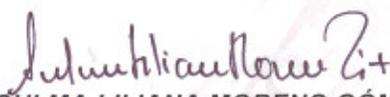
ARTÍCULO 3º.- Comunicar a la Coordinación de Talento Humano, el contenido del presente Acuerdo, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Expedido en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2012.


MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO
Presidenta


SÚLMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria